



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Divisorio por venta)
Demandante	• BEATRIZ ELENA ROJAS RICO
Demandados	• ROSA MARIA ROJAS RICO • ROBERTO ROJAS RICO
Radicado	05001310301520090013800
Providencia	Auto de sustanciación
Decisión	Requiere a la parte demandante

El auxiliar de la justicia (perito valuador), señor Francisco Alonso Jaramillo Osorio, mediante memorial, solicita “disponer que la parte interesada le colabore al perito para inspeccionar nuevamente el inmueble objeto de la pericia, ya que el dictamen ordenado exige actualizar uno que data desde hace más de ocho (8) años, fijando para el efecto, además, gastos periciales equivalente hoy por hoy, a un salario mínimo que se compensara posteriormente con los honorarios definitivos que se fijen”.

Al respecto, se tiene que mediante auto de fecha 24 de febrero de 2023, se resolvió: “SEGUNDO: Previo a ordenar el remate del bien objeto en litigio, se REQUIERE al perito FRANCISCO ALONSO JARAMILLO quien se localiza en la calle 49 #49-73, oficina 1710, teléfono (604) 5114415, celular 3014276030 -3104380049 para que, en un término no mayor a quince (15) días actualice el dictamen pericial elaborado y allegado al despacho el 21 de enero de 2015 el cual versa sobre el bien objeto de litigio. ...”

En consecuencia, según lo manifestado por el auxiliar de la justicia, **se requiere a la parte demandante** para que a la mayor brevedad posible se comuniqué con el perito y le brinde la colaboración necesaria para que éste, realice el trabajo pericial encomendado, y así proseguir con el trámite del proceso.

En relación con la fijación de gastos periciales, a ello se accede, por lo tanto, como tal se señala la suma de \$1.000.000, oo los cuales, inicialmente, están a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee39013175a1c49d14b669ce76fc9ef82aa06815abf38070aa82f76a59ee7800**

Documento generado en 27/07/2023 02:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>